

## Suplemento de Notificaciones

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## ALICANTE

### AYUNTAMIENTO DE ASPE

*Anuncio de notificación de 8 de marzo de 2019 en procedimiento Expediente de Incoación de Ejecución Subsidiaria Municipal de limpieza y vallado en solar sito en calle Santa Faz 10 de Aspe.*

**ID: N1900179087**

Ignorándose el lugar para proceder a la práctica de la notificación de la resolución a la que a continuación se hace referencia se procede mediante el presente ANUNCIO a la práctica de la notificación de la Resolución de Alcaldía nº 2019000333 referente a Incoación de Expediente de Ejecución Subsidiaria de Ejecución de limpieza y vallado en el solar sito en calle Santa Faz nº 10 de Aspe, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha Resolución, en su parte dispositiva establece:

“PRIMERO: Iniciar la tramitación de la Ejecución Subsidiaria Municipal de limpieza y vallado de la parcela sita en calle Santa Faz nº 10 (de referencia catastral nº 5368401XH9456N0001KJ), en virtud del estado que se describe en los Informes de Policía Local de fechas 5 de octubre de 2018 y 19 de febrero de 2019 citados en los Antecedentes 14º y 17º de la presente Resolución, y ello ante el incumplimiento por la propiedad de la Orden de Ejecución dada mediante Resolución de Alcaldía nº 2018002783 citada en el Antecedente 16º y, en consecuencia, iniciar los trámites administrativos pertinentes para la contratación de los servicios y obras que se precisen para llevar a cabo la ejecución subsidiaria citada en el punto anterior.

SEGUNDO: Conceder a la mercantil Fincas Gol Mayo 74, S.L., trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al recibo de la presente Resolución, para que aleguen o presenten cuantas pruebas consideren oportunas en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Advertir a la mercantil Fincas Gol Mayo 74, S.L. que, el Ayuntamiento procederá a la repercusión de los gastos que ocasione finalmente la ejecución subsidiaria municipal a la propiedad de la parcela, de lo cual ya fue apercibido en el punto CUARTO de la Resolución de Alcaldía nº 2018002783, tal y como consta en el Antecedente 16º, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 182 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana. Dichos gastos tal y como consta en el Antecedente 16º se estiman inicialmente en la cantidad de 2.813,86 € IVA Incluido según presupuestos solicitados al efecto.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la mercantil Fincas Gol Mayo 74, S.L. y comunicarla al Área de Ordenación del Territorio, así como al área de Tesorería y Rentas del Ayuntamiento.”

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La interposición del presente recurso es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente a su interposición sin haber recibido respuesta.

Puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales.

Aspe, 8 de marzo de 2019.- Alcaldesa-Presidenta. María José Villa Garis. Firma Electrónica